

Ley N° 957

POSADAS, 20 de Abril de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 3, apartado 4 de la instrucción n° 1/77 de la Junta Militar.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la municipalidad de PUERTO IGUAZÚ (Misiones) en calidad de subsidio, la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.-) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se imputará a la codificación III-1-0-1-70-01-04-06-01 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**  
Cap. De Navío I. M. (R.E)  
GOBERNADOR